

**ORDEN de 28 de octubre de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Arroba de los Montes, provincia de Ciudad Real**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arroba de los Montes, provincia de Ciudad Real;

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, quien una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales redactó el proyecto de clasificación con base en los datos referentes a las vías pecuarias de los términos municipales colindantes e información testifical practicada en el Ayuntamiento utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el referido proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Arroba de los Montes y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios con las diligencias e informes correspondientes.

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arroba de los Montes, provincia de Ciudad Real, por la que se consideran:

#### Vías pecuarias necesarias

Vereda de Fontanarejo.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto a su paso por el casco urbano, donde está delimitada por las edificaciones existentes en la actualidad.

De esta vereda, frente a los restos de lo que fué ermita de San Marcos, se desprende por el lado derecho la colada de Navalpino, cuya anchura es de diez metros (10 m.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectadas por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias indicadas tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se indican en el proyecto de clasificación.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las reseñadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Sexto.—Esta Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento,

agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1961. — P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**RESOLUCION de la Subdirección Técnica de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca concurso para la adquisición de cinco rodillos, tipo «pata de cabra».**

El Instituto Nacional de Colonización, con las autorizaciones preceptivas, convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Cinco rodillos, tipo «pata de cabra».

El pliego de condiciones que ha de regir el concurso se encuentra expuesto en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid.

Las proposiciones, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego, deberán ser presentadas en el Registro de las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, antes de las doce horas del día 7 de diciembre de 1961.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 7 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Subdirector técnico.—4.591.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1961:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,830	60,010
1 Dólar canadiense .....	57,936	58,110
1 Franco francés nuevo .....	12,173	12,209
1 Libra esterlina .....	168,411	168,917
1 Franco suizo .....	13,836	13,877
100 Francos belgas .....	120,231	120,562
1 Marco alemán .....	14,945	14,989
100 Liras Italianas .....	9,641	9,670
1 Florin holandés .....	16,608	16,655
1 Corona sueca .....	11,583	11,597
1 Corona danesa .....	8,639	8,715
1 Corona noruega .....	8,404	8,429
100 Marcos finlandeses .....	18,635	18,691
1 Chelín austriaco .....	2,316	2,322
100 Escudos portugueses .....	209,649	210,620